

zaguán de entrada al inmueble y por el ascensor, y desde la Plaza del Rey D. Pedro. Tiene una superficie total construida de 318,79 m.², y linda al Este, hueco de ascensor, zaguán de entrada y Plaza del Rey don Pedro; Sur, de "Hesalmo, S.A."; Oeste, zaguán de entrada, de Eleuterio Trigueros Pacheco e Ignacio Guerrero Castaño; y Norte, hueco de ascensor, zaguán de entrada y Avenida de Levante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.883, libro 813, folio 118 vto., finca n.º 11.260.

Valorada en 11.640.000 ptas.

Dado en Jumilla, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 18065

PRIMERA INSTANCIA DE JUMILLA

EDICTO

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Jumilla y su Partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, 155/93, instancia del Procurador Don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Belgo Factors, S.A., con domicilio en Turnhout C/ Steenweg op Tielon, 51, contra Candelaria Olivares López y su esposo Narciso Navarro Martínez, domiciliados en Benidorm, Emilio Ortuño, 16-B-Edificio Flech, y con DD.NN.II. números 74.318.655 y 74.299.484, éste último a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R.H., sobre reclamación de la cantidad de 819.604 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles habiéndose señalado para dicho acto los días, veinte de febrero, veinte de marzo y veintidós de abril de 1997, todas ellas a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. en Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo;

para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiera al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a — Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a — Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.^a — Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

— Urbana: En Jumilla y su calle de Viriato, dos, piso vivienda, señalado con el número veinticuatro, tipo G, sito en planta alta segunda del edificio en que se integra, que tiene acceso por la escalera tercera. Está distribuido en varias dependencias y servicios, con una superficie construida de 97,42 m.² y útil de 82,63 m.². Linda: Este, caja de escalera tercera y piso veintiséis; Sur, Avenida de Levante; Oeste, piso número veintinueve y Norte, caja de escalera tercera y patio inferior de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 33 vto., del tomo 1.454 del archivo, libro 619 de Jumilla, finca 13.481.

Valorada en 4.900.000 ptas.

Dado en Jumilla, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez.— La Secretaria.

Número 18066

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 996/94 se ha tramitado Juicio de Cognición a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio "Albudeiteros III", representada por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores, contra D. Jorge Moreno Llacer, en situación de rebeldía y con último domicilio conocido en Murcia, C/. Albudeiteros, n.º 3, 1.º D, hoy en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Albudeiteros III, representada legalmente por su Presidenta D.ª Lourdes Ros Hernández, contra D. Jorge Moreno Llacer, declarado en situación legal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 148.593 ptas., más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas del procedimiento. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Il.ª Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de Notificación a dicho demandado, por medio de Edictos, se expide el presente, que firmo, en Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 18067

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca (Murcia) y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 00159/1996 se tramita Procedimiento art. 41 L. Hipot.,

seguido a instancia de Gregorio Rodríguez Herrería, con D.N.I./C.I.F. 12.064.707 domiciliado en Calle de los Gavilanes n.º 1 (Madrid), representado por el Procurador Don Francisco Carrasco Gimeno, contra Antonio García-Mira Sánchez, con D.N.I./C.I.F. 22.152.252 domiciliado en calle Puerta Nueva, 14 (Murcia), por el presente, se le emplaza, por término de seis días a Antonio García-Mira Sánchez, a fin de que comparezca en autos en legal forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento, en legal forma a Antonio García-Mira Sánchez, cuyo último domicilio fue el citado anteriormente, expido el presente en Lorca (Murcia), a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 18068

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el n.º 385/96 expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Soler Pallares en nombre de Doña Isabel Castellanos Gómez, mayor de edad, vecina de Puerto Lumbreras y con domicilio en C/. Velázquez 5.º B, sobre exceso de cabida de "solar en el sitio del Peñón, de la Villa de Puerto Lumbreras, con fachada a la calle Ramón Robles. Ocupa una superficie, según queda en título, como resto yo, de treinta y un metros, cuatro decímetros cuadrados, pero según la medición recientemente practicada este solar ha resultado con una exacta, real y verdadera superficie de cincuenta y dos metros cuadrados (ocho metros de fachada por seis metros y medio de fondo); lindando, frente, dicha calle de Ramón Robles; derecha entrando, Alfonso Cerrillo Ortiz, izquierda, calle Velázquez; y espalda, Juan Díaz Cárceles".

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a las personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.